

# Incumplimiento de las reglas de Nelson Mandela, Bangkok y Habana en las cárceles de La Paz BOLIVIA



International Rehabilitation  
Council for Torture Victims



escrito por:  
El Instituto de Terapia e  
Investigación sobre las  
secuelas de la tortura y la  
violencia Estatal (ITEI)

INFORME  
NACIONAL  
[irct.org](http://irct.org)

20  
23

# TABLA DE CONTENIDOS

- 3** Introducción
- 5** Condiciones carcelarias
- 15** Conclusiones y Recomendaciones
- 18** Presentación de itei
- 19** Notas y referencias

# INTRODUCCIÓN

El objetivo de este informe es mostrar las condiciones carcelarias en Bolivia de acuerdo a la vivencia de las personas privadas de libertad. Los contenidos para este informe fueron recolectados en 2020 durante los talleres que eran parte del proyecto: “Prevención de la Violencia Intracarcelaria”, a partir del cual el ITEI interviene en diferentes cárceles de La Paz, como ser: el Centro Penitenciario Femenino de Miraflores, el Centro de Rehabilitación Juvenil de Qalauma, el Centro de Orientación Femenina de Obrajes y el Penal de San Pedro de Chonchocoro. En estos talleres el ITEI presentó a las personas privadas de libertad o se puede poner las reclusas y reclusos las reglas internacionales que establecen los estándares mínimos de encarcelamiento, invitando a los asistentes a reflexionar en qué medida se las está cumpliendo y/o vulnerando actualmente.

Para nuestra institución, es vital presentar y explicar la importancia de las normas internacionales. Las reglas referidas en el texto y en los talleres son tres: las Reglas de Nelson Mandela, las Reglas de Bangkok y las Reglas de La Habana. De éstas tres, las más importantes son las Reglas de Nelson Mandela<sup>1</sup>, puesto que definen los estándares mínimos universales para las condiciones de tratamiento de las personas privadas de libertad y la administración penitenciaria, que todos los países y todas las cárceles del mundo deben seguir. Por su parte, las Reglas de Bangkok<sup>2</sup> y las Reglas de La Habana<sup>3</sup> complementan a las de Mandela al agregar consideraciones específicas de género y de edad - en especial en lo concerniente a la población de menores de edad- con tal de abordar y mitigar la vulnerabilidad y la desigualdad de las reclusas mujeres y de las jóvenes.

De tal manera, las reglas protegen los derechos humanos de las personas privadas de libertad y también apuntan a mejorar su reinserción a la sociedad. Las normas se dividen en muchas subcategorías y establecen estándares para múltiples áreas, mismas que se enumeran a continuación:

Ingreso, registro y expedientes	Contacto con el mundo exterior
alojamiento	Coerción física y uso de la fuerza
Higiene, ropa y objetos personales	Disciplina
Alimentación, ejercicio y recreo	Quejas e inspecciones
Atención médica	Personal penitenciario
Educación y trabajo	Reclusas embarazadas y con hijos

Las reglas son importantes porque todos los humanos, sin importar quiénes seamos o qué hayamos hecho, tenemos acceso a los derechos humanos, mismos que están protegidos por La Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>4</sup>. En Bolivia, se ha comprobado que al menos 70% de las personas privadas de libertad están detenidas preventivamente, es decir, que ya están varios meses o años en la cárcel sin que se haya probado su culpabilidad. Además, los reclusos y reclusas de los diferentes penales necesitan que se hagan valer sus derechos humanos -más

aún que las demás personas- porque estas personas conforman una de las poblaciones más vulnerables (sus derechos son a menudo violados y anulados). Los derechos humanos por definición no valen solo para unos y no para otros. De hecho, el ahora célebre Nelson Mandela lo dijo muy bien:



**“Una nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por cómo trata a los que tienen poco o nada.”<sup>5</sup>**

Por lo tanto, el cumplimiento de todas estas reglas (en muchos casos desconocidas e incluso ignoradas) es de suma importancia.

Aunque ninguna de estas reglas es legalmente vinculante en sí misma, siguen siendo pautas cruciales, ya que las reglas se basan en convenios de derechos humanos aprobados y ratificados por Bolivia. Estos convenios son (para dar algunos ejemplos):

- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>6</sup> y El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>7</sup>
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>8</sup>
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>9</sup>

Todos estos convenios han sido aprobados, firmados y ratificados por Bolivia. Además, las Reglas de Nelson Mandela fueron aprobadas por unanimidad, incluso por Bolivia, de acuerdo a la Resolución 70/175 de la Asamblea General de la ONU en diciembre de 2015<sup>10</sup>. Por tanto, se puede decir que estas reglas son universalmente aceptadas y se basan en tratados legalmente vinculantes de derechos humanos.

Durante los talleres, se evidenció que las reglas no se cumplen suficientemente en ninguna de las cárceles, espacios donde hay violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Este informe presentará estas violaciones y hará las recomendaciones pertinentes para mejorar, en Bolivia, las condiciones de encarcelamiento a un nivel humano y de acuerdo con las normas internacionales.

# CONDICIONES CARCELARIAS

## Penal de Chonchocoro: Sobre vista de violaciones de las Reglas de Nelson Mandela\*

\* De aquí en adelante se anotará la violación a las reglas de Nelson Mandela de la siguiente forma: (NM y el número de la regla)

En la cárcel de Chonchocoro existe una tortura sistemática que todos de los privados de libertad han experimentado. La entrada a Chonchocoro es una “bienvenida de tortura” que incluye tortura física (golpes), psicológica (amenazas, aislamiento) y biológica (no se les permite ir al baño y son víctimas del uso de gas pimienta). Además, la atención médica es inadecuada y los reclusos mayormente solo comen a la hora del almuerzo. Asimismo, la comunicación con el mundo exterior es inadecuada. Durante los talleres, los reclusos dieron testimonios extraordinarios de los cuales extractamos lo siguiente:

### Categoría

#### Ingreso, Registro y Expedientes

#### Alojamiento y Separación por Categorías

#### Higiene personal, ropa y cama

#### Alimentación y ejercicio

### Violaciones

- La iniciación en Chonchocoro es una “bienvenida de tortura”. Los policías torturan a los novatos biológicamente, físicamente y psicológicamente, además de humillarlos:
  - Los reclusos son forzados a desnudarse y a gatear mientras que los policías los patean y golpean con sus manos, palos y otros objetos contundentes.
  - Después los torturan en “El Bunker” con agua y gas pimienta allí hay hasta 15 personas al mismo tiempo.
  - También sufren amenazas y violencia psicológica.
  - Después del bunker, los llevan a una zona de aislamiento.
- No se cumple el respeto a la dignidad ni a la intimidad de los reclusos por la policía, puesto que al llegar reciben abusos de parte de los policías (NM 50).
- Los reclusos no están separados según su edad ni según sus antecedentes penales. No hay una separación espacial entre sentenciados y los detenidos preventivos (NM 11).
- Hay un hacinamiento cercano al 400% que es muy peligroso teniendo en cuenta el COVID-19: tres personas duermen en una celda individual (NM 12).
- Las condiciones de alojamiento son malas:
  - hace mucho frío y la lluvia puede entrar adentro, (NM13)
  - no hay entrada de luz natural, (NM14)
  - faltan instalaciones básicas de saneamiento, (NM15)
  - no hay agua caliente para ducharse y solo hay tres horas de agua por día (NM16)
  - todos los ambientes están sucios y en mal estado. (NM17).
- En Chonchocoro no les ofrecen ropas, por lo que los reclusos visten ropa vieja, sucia y en mal estado (NM19).
- Algunos duermen en el piso, ya que los reclusos son responsables de comprar sus propias camas y pijamas al ingresar al penal (NM21).
- No se cumplen los requisitos de alimentación de buena calidad, bien preparada y bien servida (NM22):
  - no les brindan desayuno ni cena;
  - almuerzo en pésimas condiciones;
  - comida pasada (“carne de hace un mes”);
  - tienen que cocinar con agua de pozo.
- No tienen agua potable, el agua que beben tiene olor fuerte y solo hay agua tres horas por día (NM22).
- Pueden hacer ejercicio y casi todos practican algún deporte personal (NM23). Sin embargo, los privados de libertad tienen que comprar los equipos tales como las pelotas.

## Atención médica

- La atención médica en Chonchocoro es totalmente inadecuada:
  - escasez de medicamentos, solo hay paracetamol;
  - no hay médicos especializados, solo un médico general;
  - falta de acceso: no se puede ver al médico a diario, este atiende a los internos dos veces a la semana y solamente dispone de media hora para todo el bloque (NM31).
- Hay obstáculos a la atención médica que debería ser gratuita y sin discriminación (NM24):
  - el médico se niega atender algunos reclusos;
  - si la condición de salud es tan severa como para ir al hospital, los reclusos tienen que pagarse el transporte.
- Existe la examinación médica de ingreso, pero luego no hay examinaciones periódicas (NM30).
- Las normas del tratamiento médico del mundo exterior no se aplican dentro de las cárceles: evidente falta de atención, de recursos y de competencia (NM32).
- La regla NM34 (“Obligación de denunciar tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”) no se cumple en Chonchocoro:
  - hay tortura y violación de derechos humanos sistemática;
  - No se ha denunciado tortura ni tratos crueles, inhumanos o degradantes en Chonchocoro. El SEPRET nunca ha asistido a observar la situación en este bloque.
  - Uno de los reclusos comentó: “La convivencia verdadera en las cárceles de Bolivia y del mundo nunca sale a la luz, por miedo a las represalias”.

## Coerción física

- Hay mucha coerción física (NM48-49):
  - violencia contra los reclusos durante traslados,
  - golpes en las más vulnerables partes del cuerpo,
  - también hay violencia y tortura psicológica (amenazas) y biológica (no les permiten ir al baño y no les dan comida ni agua),
  - los policías usan violencia sistemáticamente y sin necesidad alguna.
- Unos testimonios de coerción física en Chonchocoro:
  - “Cuando llegamos los policías nos dijeron “fiesta” y nos torturaron físicamente y psicológicamente y nos hicieron morder con los perros y nos echaron con gas. Y a mi compañero los policías le golpearon severamente con una botella de Coca Cola.”
  - “Cuando uno comete una falta, el castigo es peor aparte que nos llevan a la torre de castigo y nos torturan con agua fría y gas, y los policías nos piden plata para salir de la tortura.”

## Contacto con el mundo exterior

- No se cumplen los requisitos de las Reglas de Mandela sobre el contacto con el mundo exterior:
  - no tienen mucha comunicación con sus familias, solo hay un teléfono por cada bloque y también hay reglas de los policías que limitan su contacto, (NM58)
  - las visitas suelen tener muchos problemas para entrar y a veces tienen que pagar, (NM58)
  - la mayoría de los reclusos no tienen familia ni amigos cerca porque no son de La Paz; hay muchos extranjeros también, (NM59)
  - no hay visitas confidenciales con un asesor jurídico, (NM61)
  - no se les permiten informar a sus familias sobre transferencias. (NM68)

## Personal de seguridad (policía)

- El personal de seguridad no está suficientemente preparado para trabajar en los recintos penitenciarios. Tampoco tienen la motivación necesaria, para una gran mayoría este trabajo es un castigo: (NM82):
  - Esto incluye “la bienvenida de tortura” y los abusos de autoridad.
  - Los policías siempre poseen armas como toletes y gases, aunque la regla NM82 lo prohíbe. En efecto, “todos han probado gas aquí”.

## Trabajo

- Las personas privadas de libertad tienen oportunidades de trabajo y de educación, pero no se trata de una formación pertinente o formal:
  - los trabajos son en menor cantidad de producción, (NM96)
  - no existe formación profesional de ningún oficio, (NM98)
  - Solo hay trabajo y educación informales, los cuales no tienen relevancia para ningún trabajo en el exterior. (NM99)
- No existe remuneración justa por el trabajo realizado: el salario por trabajo informal es solamente de 80 centavos en un mes\*, además de beneficios informales. (NM103)

## Testimonios de personas privadas de libertad

**“Nos meten al Bunker, tenemos solamente 10 a 15 minutos de sol por día, no existe ducha y baño, dormimos en el suelo y nos meten 15 a 20 personas en un cuarto de 3x3m, otras veces se olvidan de sacarnos a tomar sol.”**

**“La convivencia verdadera en las cárceles de Bolivia y del mundo nunca sale a la luz, por miedo a las represalias”.**

**“Cuando llegamos los policías nos dijeron “fiesta” y nos torturaron físicamente y psicológicamente y nos hicieron morder con los perros y nos echaron con gas. Y a mi compañero los policías le golpearon severamente con una botella de Coca Cola.”**

**“Cuando uno comete una falta, el castigo es peor aparte que nos llevan a la torre de castigo y nos torturan con agua fría y gas, y los policías nos piden plata para salir de la tortura.”**

## Centro de Orientación Femenina de Obrajes (COF) - Las Reglas de Bangkok\* y Nelson Mandela

\* De aquí para adelante, las reglas de Bangkok se escribirán de la siguiente manera : (BK y el número de la regla)

En la cárcel de Obrajes también hay muchas violaciones de las reglas internacionales. Especialmente grave es la mala atención médica que pone en alto riesgo la salud de todas las privadas de libertad. El hacinamiento devastador (más de 300%) que existe en Obrajes causa incomodidad y conflictos entre las reclusas. Otros problemas incluyen la falta de productos de higiene y las malas condiciones de alojamiento. Además, no hay confidencialidad entre las privadas de libertad y las autoridades de la cárcel. Por ejemplo, las quejas que deberían ser confidenciales han causado intimidación y sanciones ilegales - entre las que se encuentran el aislamiento de las reclusas embarazadas. Las condiciones actuales causan mucha rabia entre las reclusas y ellas solicitaron que se realicen talleres para el personal penitenciario sobre las reglas internacionales y los derechos de las personas privadas de libertad. Veamos ahora la situación en la cárcel de Obrajes.

### Categoría

#### Ingreso, Registro y Expedientes

### Violaciones

- Muchas reglas se cumplen en relación al ingreso, registro y expedientes:
  - sistema de gestión de los expedientes funciona bien en ingreso, (NM 6/8)
  - todas fueron notificadas por autoridades con una orden válida, (NM 7)
  - pueden reunirse con sus familiares y tienen acceso a asesoramiento jurídico. (BK2)
- Sin embargo, el requisito de confidencialidad no se cumple (NM9):
  - la prensa la vulnera con fotos y titulares causando "muerte civil" y estigma social,
  - no se presume inocencia, una falta de respeto al debido proceso,
  - las exponen como delincuentes, y esto afecta negativamente a sus familiares.
- Hay mucha burocracia para obtener los documentos y las informaciones relevantes:
  - falta acceso a los documentos que les conciernen porque los abogados piden dinero, básicamente hacen una extorsión, (NM9)
  - se puede tener una copia de documentos después de que se está libre, pero es un trámite muy burocrático, (NM9)
  - también el acceso a la información personal sobre niños es burocrática e irregular. (BK3)
- Además, el lugar de encarcelamiento no es cerca del lugar de origen o del lugar donde están sus familias (BK4):
  - Hay reclusas incluso de Santa Cruz y de otros departamentos.

#### Alojamiento y Separación por Categorías

- Las reclusas están completamente mezcladas en las celdas, no se han tomado en cuenta las diferencias de edad, personalidad o situaciones legal (NM11-12):
  - sentenciadas/preventivas, mayores/jóvenes, enfermas/saludables, todas mezcladas,
  - tampoco hay separación entre las madres con hijos o embarazadas de las otras reclusas (mamás duermen con sus hijos en los mismos dormitorios que otras reclusas sin hijos),
  - esta falta de separación por categorías causa mucho conflicto entre las reclusas.
- Hacinamiento muy grave (casi de 300%):
  - Dormitorios de 20 a 30 personas.
- Las condiciones de alojamiento son muy malas (NM13-17):
  - a veces les dejan a propósito afuera en el frío y la lluvia,
  - duchas frías y baños sucios,
  - oscuridad y falta de luz natural,
  - zonas sucias y en mal estado.

## Higiene personal, ropa y cama

- Todo el tiempo hay agua disponible para ducharse, pero faltan artículos de aseo (NM18 & BK5)
- También faltan (BK5):
  - instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene, (BK5)
  - no hay productos de higiene aplicables a mujeres (los productos que les dan tienen olor a productos para hombres).
- El nivel inadecuado de higiene junto con el hacinamiento es un gran riesgo durante el tiempo de la pandemia de la COVID-19.
- Tienen ropa apropiada para el clima y camas individuales (NM19 & NM21)

## Alimentación y ejercicio

- Les proveen de alimentación pero no es de buena calidad y no es bien preparada (NM22):
  - La comida tiene mucha grasa y no es suficientemente nutritiva.
  - La alimentación no toma en cuenta la condición médica de algunas reclusas.
- Les proveen de agua potable pero no es saludable (NM22): El agua que llega es turbia y con olor.
- Las reclusas tienen que pedir permiso para realizar ejercicio, a menudo no está permitido (NM23):
  - Pero recientemente han implementado ejercicios de cardio y deportes.
- Debido a la mala alimentación y falta de ejercicio, las presas se encuentran en un mal estado de salud.

## Atención médica

- Hay muy graves violaciones de las reglas en relación a los estándares de atención médica:
- No hay atención médica rápida en casos urgentes y no hay atención de 24 horas ni médicos especialistas (NM24):
  - una reclusa murió en Obrajes por la falta de atención médica rápida,
  - falta equipamiento y medicamentos, les dan medicamentos vencidos, (NM25)
  - no hay acceso diario: algunas veces han esperado días o semanas por atención suficiente, (NM31)
  - Durante los conflictos de octubre-noviembre, los médicos no asistieron al penal,
  - solo tienen un médico pero necesitan por lo menos uno más.
- Falta atención médica especializada para las necesidades propias de las mujeres:
  - no hay instalaciones especiales para atenciones de embarazo y parto, (NM28)
  - falta la atención médica física y mental, así como el apoyo y la asistencia jurídica para las víctimas de abuso sexual. (BK25)
- No hay una examinación médica tras el ingreso. (NM30)

## Disciplina

- Hay sanciones prohibidas (NM43):
  - sanciones colectivas y sanciones que se repiten por el mismo hecho con frecuencia, (NM39)
  - aislamiento incluso para reclusas embarazadas, (NM45 & BK22)
  - existe la prohibición de visitas como una sanción, por ejemplo: una reclusa estaba sancionada un año sin contacto con su esposo. (BK23)
- Existe un reglamento interno en el cual se determina faltas y sanciones. (NM37)

## Coerción física

- Hay coerción psicológica y física en las celdas judiciales y en las audiencias.
- El método de enmanillado debería ser únicamente en casos de extrema necesidad, pero lo usan con frecuencia para salidas judiciales, lo que las lastima y les provoca caídas – especialmente las reclusas de tercera edad tienen problemas para movilizarse cuando están enmanilladas (NM48).

## Registros

- Se viola a menudo el derecho a la privacidad y a la propiedad privada (NM50):
  - Antes de las festividades, hay requisas de bolsos, roperos y toldos, en los que decomisan objetos no autorizados, por ejemplo: palillos de tejer, crochet y cortauñas.
- Las visitas son acosadas regularmente por los policías:
  - las familias de las reclusas son revisadas de manera exhaustiva como criminales,
  - algunas visitas sufren toques indebidos por requisas excesivas,
  - debido al mal tratamiento de sus familias, muchas privadas de libertad no quieren que sus familiares vengan a visitarles.

## Quejas e inspecciones

- El derecho de hacer quejas está limitado (NM56):
  - quejas colectivas están prohibidas,
  - las quejas deben ser escritas,
  - las quejas de los familiares han causado sanciones.
- No hay confidencialidad en relación a las quejas (NM56):
  - Intimidación, insultos y sanciones han sucedido directamente después de emitirse las quejas.
- Por eso, las reclusas presentan sus quejas ante los jueces en última instancia (NM57).

## Contacto con el mundo exterior

- El contacto con el mundo exterior también es limitado (NM58 & NM68).
- Muchas familias viven muy lejos y entonces no pueden visitar a sus familiares a menudo (NM59).
- Además, los familiares de las reclusas son tratados como criminales por la policía, y muchas ya no quieren que sus familias las visiten.

## Personal penitenciario

- El personal penitenciario no está armado en la cárcel pero en las audiencias sí (NM82).
- Hay negligencia en el tratamiento específico de género:
  - no hay protección contra violencia de género, (BK31)
  - no toman en cuenta las necesidades específicas de género, (BK32)
  - no dan importancia a la priorización de desarrollo de los niños (BK34);
  - No hay atención de salud mental ni tratamiento del VIH (BK35).
  - Personal penitenciario practican favoritismo con algunas reclusas.

## Trabajo

- Hay algunas oportunidades para trabajar, pero en general no se cumplen con los requisitos de las Reglas de Nelson Mandela:
  - no hay trabajo para todas las privadas de libertad. Se puede acceder a un trabajo solo después de estar tres meses en el recinto penitenciario. (NM96)
  - Los trabajos que se realizan dentro del recinto penitenciario no tienen relación con los trabajos que se realizan fuera (NM99);
  - No les pagan sueldos normales: les pagan 30 o 40 bs/día (antes era 10bs/día) (NM100)
  - Pero hay muchos beneficios: comidas y bebidas extras + derechos especiales.
- No existe indemnización en caso de accidentes (NM101)
- Hay número máximo de horas de trabajo (8h), y los beneficios están basados en la carga horaria (NM102).
- Ofrecen educación, pero es mayormente formación técnica (NM98):
  - Las personas privadas de libertad quieren implementar más carreras incluso a nivel licenciatura.
  - En general, ellas quieren educación y trabajo más desafiantes que se puedan utilizar cuando regresen a la vida en sociedad.

## Reclusas Embarazadas y con hijos

- Tratan a los niños como reclusos y a los que no están con sus madres no les permiten entrar normalmente (BK49)

## Centro de Rehabilitación Juvenil de Qalauma - Las Reglas de la Habana\* y Bangkok

\* Las reglas de La Habana se señalaran de la siguiente manera : (HB y el numero de la regla)

Es de gran importancia que se cumplan las reglas internacionales de Mandela y Bangkok en los recintos penitenciarios para jóvenes, porque las jóvenes necesitan cuidado y buen trato para poder desarrollarse normalmente.

Lamentablemente, en el Centro de Rehabilitación Juvenil de Qalauma muchas de estas reglas no se cumplen, pese a que la situación carcelaria en este recinto penitenciario es una de las mejores en el departamento de La Paz.

Las deficiencias aparecen en relación a la comida poco nutritiva, falta de agua para beber y para ducharse, insuficiente profesionalismo del personal penitenciario, así como insuficiencias en la cantidad y calidad de la atención médica, siendo la más grave violación en atención médica la negligencia en relación a los derechos de las reclusas embarazadas, reclusas madres y sus bebés. De hecho, las reclusas están pidiendo ayuda a las organizaciones sociales y a toda la sociedad boliviana. Revisando las condiciones carcelarias en Qalauma encontramos lo siguiente:

### Categoría

#### Ingreso, Registro y Expedientes

### Violaciones

- Las reglas sobre ingreso, registro y expedientes se cumplen en su mayoría:
  - Tienen derecho a rectificar afirmaciones en su expediente. (HB19)
  - Todo ingreso se realiza con una orden válida de reclusión (HB20)
  - Existe registro de información personal (HB21).
- Pero, no hay informes completos relativos a las situaciones personales de las privadas de libertad (HB23):
  - Por lo tanto, no se puede personalizar lo suficiente el tratamiento de las reclusas/as, lo que es muy importante para permitir el desarrollo personal de los jóvenes (HB 27-28).

#### Alojamiento

- El Centro de Rehabilitación les presta colchones y catres (HB33)
- Tienen servicios de higiene, pero con frecuencia están más de un mes sin agua (HB31)
- También tienen libertad de hablar con sus compañeros/as pero no hay mucha colaboración entre los chicos y las chicas. Por lo tanto, las reclusas se sienten discriminadas y excluidas de las actividades (HB32)

#### Higiene, ropa y objetos personales

- Faltan instalaciones sanitarias adecuadas (especialmente para los chicos) que los pone en un riesgo aún mayor de contraer el COVID-19:
  - Hay baños para todos los dormitorios, pero son sucios y muy ocupados (HB34).
- No se respetan los derechos a la propiedad privada:
  - No les permiten usar ropa adecuada - como tenis y pasamontañas (HB36)
  - No tienen lugares seguros para guardar sus objetos personales (HB35)
  - No les devuelven los objetos decomisados (HB35).

#### Alimentación ejercicio y recreo

- La alimentación no es suficiente en cantidad ni en calidad (HB37):
  - La comida se sirve en pequeñas porciones y no provee las vitaminas y proteínas necesarias.
  - Hay días que es buena pero, hay otros en que está mal preparada.
- El agua no está purificada, les dan agua de pozo para beber (HB37).
- Normalmente pueden hacer ejercicio y participar en las actividades de recreo sin restricciones (HB47):
  - Juegan futsal y wally
  - Pero a veces el personal penitenciario limita el tiempo de ejercicio como penalización por indisciplina
  - Les dan tiempo en el día para asistir a talleres de artesanía, carpintería, metal mecánica y otros.

## **Educación y trabajo**

- Tienen derecho a la educación pero no hay muchas opciones y tampoco oportunidades (HB38-42):
  - No cuentan con enseñanza especializada (HB38)
  - Ofrecen educación para áreas técnicas (HB39)
  - Tienen una biblioteca (HB41)
  - Cuentan con la formación para un empleo futuro (HB42).
- En los certificados de trabajo y educación se menciona el encarcelamiento, lo que está en contra la regla HB40 porque se devalúa su educación a los ojos de las empresas.
- Excepto la sección de PC-1, no tienen oportunidades para trabajar (HB45).

## **Atención médica**

- La atención médica no es oportuna y faltan los recursos adecuados:
  - El médico no los examina inmediatamente, a veces tienen que esperar de dos semanas a un mes para tener acceso a la atención médica (HB51)
  - Detectan las enfermedades, pero no les dan los medicamentos necesarios (solo para pequeños malestares – y siempre paracetamol).
- Tienen talleres de rehabilitación de drogas, pero las mujeres no pueden participar porque los talleres generalmente no son mixtos para reclusas y reclusos (HB54).

## **Contacto con el mundo exterior**

- Tienen derechos que les aseguran el contacto con el mundo exterior, pero faltan instalaciones y recursos (especialmente para los chicos) (HB59):
  - Tienen muy pocos dispositivos de comunicación (tres teléfonos y un celular) y no es suficiente para todos
  - También las áreas de visita son muy pequeñas – se necesita ampliar las áreas de visita
  - Debido a la falta de dispositivos de comunicación, no pueden realizar llamadas de emergencia para saber sobre sus seres queridos.

## **Disciplina**

- Hay sanciones cuestionables e ilegales (HB67):
  - Por hechos graves se los aísla en contención, durante un lapso indefinido
  - Sanciones colectivas, aunque sean totalmente prohibidas en las reglas internacionales
  - Hay sanciones por el mismo hecho.

## **Quejas e inspecciones**

- Se cumplen con los requisitos de la inspección (HB72) pero falta confidencialidad (HB73):
  - Inspectores vienen dos veces al mes a revisar las condiciones de la cárcel y el tratamiento de las privadas de libertad
  - Hay mujeres inspectoras para las reclusas (BK25)
- Pueden presentar quejas al director mediante un informe (HB75) y se puede solicitar asistencia por eso (HB78).
- Las privadas de libertad no reciben apoyo para denunciar o tratar abusos de género (BK25):
  - No hay apoyo para denunciar injusticias o abusos (BK25)
  - No hay apoyo jurídico, médico ni psicológico para las víctimas de abuso sexual (BK25).

## **Personal penitenciario**

- El personal penitenciario no es competente para realizar su trabajo:
  - No tienen capacitación en psicología ni conocimiento de los DDHH, así como tampoco sobre estas reglas internacionales (HB85)
  - No hay suficientes profesionales ni especialistas trabajando en el centro de rehabilitación (HB81).
- El grado de comunicación y cooperación entre los/as jóvenes privados/as de libertad, el personal administrativo y los policías (personal de seguridad) varía de acuerdo a la frase: “lo que das, recibes” (HB84).
- Normalmente respetan y protegen la dignidad y los DDHH de los/as jóvenes privados/as de libertad (HB87).

## Reclusas embarazadas y con hijos

- Los derechos de las embarazadas, de las madres y de los bebés son vulnerados:
  - No hay ningún beneficio ni ayuda del Estado
  - No se ha permitido que una interna embarazada pueda salir para los controles del bebé (BK48)
  - Difícil tener alimentación adecuada para los bebés
  - Los bebés no lactan, pero toman leche en biberón
  - Una lata cuesta 120bs y cada lata les dura 8 días;
  - En Qalauma no hay médico pediatra ni un dispensario en pediatría (BK51)

## Centro Penitenciario Femenino de alta seguridad de Miraflores - Las reglas de Bangkok y Nelson Mandela

El mensaje de las privadas de libertad en la cárcel de Miraflores fue muy claro en relación a las otras cárceles. La mayoría de las reglas se están vulnerando. De hecho, al enterarse de todos los derechos que se supone que tienen, las reclusas se indignaron. Manifestaron el deseo de que, en el futuro, el Estado se asegure de:

**“Poner gente competente que quiera trabajar con las privadas de libertad en los centros penitenciarios”.**

Hoy en día, la situación es que el personal penitenciario no es competente ni está motivado para su trabajo. Ahora revisemos el cumplimiento de las reglas por categorías en Miraflores.

### Categoría

#### Ingreso, Registro y Expedientes

#### Alojamiento y separación por categorías

#### Higiene, ropa y objetos personales

### Violaciones

- Violación de la confidencialidad (NM9):
  - Revisión no autorizada de los expedientes
  - Conocimiento público de los casos – los detalles se filtran al público.
  - No se respeta el derecho de las reclusas en detención preventiva para recibir visitas (BK2).
- Las privadas de libertad son transferidas arbitrariamente, alejándolas de su familia aunque las Reglas de Bangkok (BK4) requieren que el lugar de reclusión debería ser cerca del lugar de origen y de su familia.
- Las privadas de libertad han sido puestas a compartir cuartos, sin tomar en cuenta edad, intereses o antecedentes penales. Esto viola las Reglas de Mandela (NM11-12), las cuales demandan que las reclusas estén cuidadosamente seleccionadas para compartir cuartos. La asignación de habitaciones ha causado conflictos y rivalidades.
- También hay un gran hacinamiento que causa incomodidad y muchos problemas.
- Gran falta de artículos para la higiene personal de las mujeres (BK5).
- Esto, es alarmante teniendo en cuenta la actual crisis del COVID-19 que requiere tener mucho cuidado con la higiene personal.

## Atención médica

- La atención médica es negligente, por ejemplo:
  - Una interna que se cambia sola su sonda sin ayuda o supervisión de nadie
  - No hay atención médica diaria a las reclusas enfermas y no hay acceso rápido a la atención médica en casos urgentes (NM27, NM31)

## Disciplina y personal penitenciario

- Existe un reglamento interno para determinar sanciones, el mismo que se elaboró sin participación ni representación de las privadas de libertad (NM37).
- Los/as policías tratan mal a las privadas de libertad y no colaboran con ellas.
- El personal administrativo y de seguridad discrimina a las reclusas, favoreciendo a unas sobre otras.
- También les gritan y humillan delante de las visitas (NM61).

## Trabajo

- Las internas tienen que cocinar para los/as policías y atenderlos, como empleadas sin una recompensa adecuada:
  - Esto viola las Reglas de Mandela (NM97, NM100), las cuales denuncian que las reclusas no deberían trabajar en beneficio personal del personal penitenciario y que se debe pagar salario normal por el trabajo en las cárceles.
- Hay algunas oportunidades para trabajar (NM96), pero se necesita pagar un aporte del 10% al penal. Este dinero es administrado por la/el trabajadora social, pero no se puede pedir rendición de cuentas. Esto viola la regla (NM103), porque los sueldos pertenecen a las privadas de libertad.

## Reclusas embarazadas y con hijos

- En caso de embarazo, los médicos no realizan los controles de las reclusas embarazadas y no se cumple con los subsidios familiares que son un derecho y que pertenecen a las embarazadas y a las madres (BK48).
- Cada madre debe cocinar para todos los niños cada semana. Caso contrario, comen lo que queda de la olla común. Esto significa que la cárcel no cumple con su responsabilidad de brindar comida suficiente y gratis para los lactantes y niños (BK48).
- Desnudan a niños/as para revisarlos y los tratan como privados de libertad (BK49). Lo mismo pasa con las visitas, “les tocan” todo cuando ingresan (NM50, BK28).

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como hemos visto, las condiciones en las cárceles de La Paz son realmente muy malas, allí se violan severamente las reglas internacionales de Nelson Mandela, Bangkok y La Habana. Lo más grave parece ser la tortura sistemática que existe, como una forma de iniciación, en la cárcel de Chonchocoro. Esta tortura incluye todos los niveles: biológico, físico y psicológico, y deja graves consecuencias en el bienestar de los/as privados/as de libertad. La tortura sistemática en Chonchocoro debe ser fuertemente denunciada.

Además, en todas las cárceles hay un hacinamiento grave, que causa conflictos entre las personas privadas de libertad e incomodidad general. Las personas privadas de libertad deben contar con recursos económicos y facilidades para poder obtener un espacio donde puedan dormir. El bajo nivel de atención médica, causa muchas preocupaciones porque pone en peligro la salud de las personas privadas de libertad. También, la mala situación de higiene – la falta de agua y productos de higiene personal- es muy alarmante en el contexto del COVID-19. Otros problemas incluyen contacto inadecuado con el mundo exterior; la falta de confidencialidad en relación a las quejas e inspecciones; la falta de oportunidades significativas en educación y trabajo y la incompetencia, así como la falta de motivación, del personal administrativo y de seguridad.

Estas violaciones son muy graves, especialmente cuando se considera el hecho de que la población carcelaria es una de las más vulnerables en toda la sociedad, y por eso necesitan de mucho cuidado. Lamentablemente, los políticos de alto nivel y el personal penitenciario no parecen, ni quieren entender el objeto de una sentencia que lleva a una persona a la privación de libertad; ésta no debe ser un castigo, sino una posibilidad de reintegración a la sociedad. La pérdida de libertad ya es una pena suficiente y no se logra nada tratando mal a las privadas de libertad. Sin embargo, en Bolivia, el sistema y el personal penitenciario se centran en perpetuar la injusticia sin sentido para las personas privadas de libertad en lugar de reintegrarlas a la sociedad.

El ITEI está muy preocupado por las condiciones carcelarias y la violación de las normas internacionales de los estándares mínimos de encarcelamiento en Bolivia. En consecuencia, hacemos las siguientes recomendaciones para mejorar las condiciones de vida en los recintos penitenciarios en Bolivia:

1. Reconociendo la existencia de tortura en las cárceles bolivianas, hacemos énfasis en la Recomendación 115.24 redactada durante el 3er ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de las Naciones Unidas Consejo de Derechos Humanos (ACNUDH)<sup>11</sup>:

**115.24 (Eslovaquia): “Llevar a cabo investigaciones cabales en todas las alegaciones de tortura y malos tratos cometidos por las fuerzas del orden público y los funcionarios que están en custodia.”**

2. Reconociendo la importancia de tener un Mecanismo Nacional de Prevención (SEPRET) independiente a nivel estructural y financiero, y técnicamente competente para investigar alegaciones de tortura y otras violaciones a los derechos humanos de manera rápida, imparcial, independiente y de acuerdo con los estándares del Protocolo de Estambul<sup>12</sup>; reforzamos las Recomendaciones 115.30 y 115.31 del EPU:

**115.30 (Suiza): “Modificar la ley 474 para que el SEPRET tenga la independencia necesaria para lograr su trabajo sobretodo adaptándose al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.”**

**115.31 (Reino Unido): “Respondan a las observaciones del Subcomité de Prevención de la Tortura para crear un mecanismo preventivo nacional que goce de autonomía operativa, financiera completa al cumplir sus funciones.”**

3. Entendiendo que la mayoría de las violaciones de las reglas internacionales sobre los estándares mínimos de encarcelamiento derivan del problema de hacinamiento, y que el hacinamiento es producto del uso arbitrario de la detención preventiva (70% de los/as prisioneros/as bolivianos), reforzamos las Recomendaciones 115.32 y 115.33 del EPU:

**115.32 (Suecia): “Garantizar que se tengan los recursos jurídicos y financieros para combatir el hacinamiento carcelario, el retraso de los casos en los tribunales y los largos períodos de detención preventiva.”**

**115.33 (Croacia): “Eliminar el uso excesivo de la detención preventiva y su duración, así como las detenciones arbitrarias...”**

4. Teniendo en cuenta que muchas de las deficiencias del sistema penitenciario boliviano derivan de la falta de recursos y del personal penitenciario inadecuadamente capacitado, enfatizamos la Recomendación 115.43 del EPU:

**115.43 (Francia): “Mejorar la confianza y eficacia del sistema carcelario sobretodo aumentando los recursos financieros y humanos y formando al personal en cuanto a derechos humanos.”**

5. Reconociendo el hecho de que el Estado boliviano ha firmado y ratificado varios convenios de derechos humanos, incluidas las Reglas de Nelson Mandela, instamos al Estado boliviano a cumplir con sus deberes según la Recomendación 115.5 del EPU:

**115.5 (Rusia): “Continuar adaptando la legislación nacional con los estándares internacionales en derechos humanos.”**

6. Señalando el hecho de que las reclusas se encuentran en una posición de desigualdad en comparación con los reclusos, reforzamos las Recomendaciones 115.145 y 115.175 del EPU:

**115.145 (Irán): “Seguir esforzándose para aplicar programas sociales que den a niños y mujeres embarazadas acceso gratuito a salud de calidad.”**

**115.175 (Austria): “Sigan esforzándose para aplicar efectivamente el marco institucional y regulatorio para la protección de los derechos de la mujer.”**

7. Reconociendo el mal nivel de la atención médica en las cárceles bolivianas, reforzamos la Recomendación 115.138 del EPU con un enfoque específico de mejorar la atención médica en las cárceles:

**115.138 (Georgia): “Continuar los esfuerzos para la asignación de más fondos públicos para el sector salud...”**

8. Considerando el propósito del encarcelamiento que debería ser la reinserción de las personas privadas de libertad, reforzamos la Recomendación 115.160 del EPU con la notificación especial de que “todos” incluye también a las personas privadas de libertad:

**115.160 (Irán): “Seguir con las políticas para mejorar el acceso a la educación para todos.”**

También debido a la actual pandemia de la COVID-19, recuperamos recomendaciones que hemos hecho anteriormente en nuestra Carta a la Presidenta transitoria<sup>13</sup>:

**9. Ampliar la insuficiente atención médica, brindar las condiciones de infraestructura adecuada y equipamiento en las cárceles para la prevención y atención del COVID 19;**

**10. Libertad para las personas privadas de libertad que estén más de 6 meses en detención preventiva y para las personas de la Tercer Edad;**

**11. Determinar medidas sustitutivas para las madres detenidas separadas de sus niños.**

# PRESENTACIÓN DEL ITEI

El Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia de Estado (ITEI) es una Organización no gubernamental boliviana de Derechos Humanos y Salud Mental, sin fines de lucro. Tiene su sede en La Paz. Desde su creación en 2001, tiene como misión el acompañamiento y atención a la persona afectada por tortura y violencia de Estado, en un proceso de rehabilitación integral, extendiendo esta tarea a su núcleo familiar y comunitario. Entre sus funciones principales, se pueden nombrar: investigar y denunciar la tortura y la violencia de Estado, sus causas, motivaciones, instrumentos y las secuelas que provoca a nivel individual y colectivo; capacitar equipos interdisciplinarios para que puedan asistir a personas afectadas por violencia de Estado; formar en Derechos Humanos y Salud Mental a poblaciones afectadas por la represión política.

El ITEI como organización de DDHH y Salud Mental, a lo largo de sus 19 años de vida institucional, ha mantenido en su accionar el principio de independencia de toda organización gubernamental y partidaria.

## Equipo de intervención

**Emma Bolshia Bravo Cladera.** Supervisión y corrección del informe. Expositora en los talleres. Master en Psicología y Diplomada en Pedagogía Curativa Clínica por la Universidad de Friburgo (Suiza). Diplomada en Intervenciones psicosociales Comunitarias en caso de Violencia Política y Catástrofes por la Universidad Complutense de Madrid (Formación Online). Certificado de Formadora de Adultos de la Escuela de Altos Estudios Sociales (HES) de Suiza Francesa. Tiene 19 años de experiencia de trabajo con víctimas de tortura y en la conducción de talleres y seminarios como expositora. Tiene experiencia en la realización de peritajes psicológicos utilizando el Protocolo de Estambul. Actualmente es Directora Ejecutiva del ITEI. Responsable del Área de Formación e Investigación.

**Valtteri Nurminen.** Autor de este informe. Expositor en los talleres. Licenciado en ciencias políticas por la Universidad de Newcastle upon Tyne (Reino Unido). También, ha estudiado Desarrollo Internacional y Estudios de Género en la Universidad de Oslo (Noruega), y la política exterior de la UE en la Universidad Libre de Bruselas (Bélgica). Voluntario del ITEI.

**Pablo García Nava.** Corrección del informe. Expositor en los talleres. Licenciado en psicología por la Universidad Católica San Pablo. Egresado de la carrera de literatura de la Universidad Mayor de San Andrés. Psicólogo en el Área Socio Terapéutica y en el Área de Formación e Investigación del ITEI.

## Notas y referencias

<sup>1</sup> Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos (Las Reglas de Nelson Mandela). Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson\\_Mandela\\_Rules-S-ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf)

<sup>2</sup> Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_24032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf)

<sup>3</sup> Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos Humanos/OTROS 19.pdf>

<sup>4</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

<sup>5</sup> Disponible en: [https://www.un.org/es/events/mandeladay/mandela\\_rules.shtml](https://www.un.org/es/events/mandeladay/mandela_rules.shtml)

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCAT.aspx>

<sup>8</sup> Conocido como el Pacto de San José. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

<sup>9</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

<sup>10</sup> Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015: 70/175. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. (Reglas Nelson Mandela). Disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/70/175>

<sup>11</sup> Base de los datos de las recomendaciones del EPU (en inglés). Disponible en: <https://upr-info-database.uwazi.io/en/>

<sup>12</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>

<sup>13</sup> Carta Pública del ITEI a la Presidenta. REF: Situación de personas privadas de libertad frente al COVID-19. Disponible en: <https://www.itei.org.bo/post/carta-p%C3%BAblica>

**IRCT**

Fælledvej 12  
Globalhagen House, Building C, 2nd floor  
2200 Copenhagen N · Denmark  
[irct@irct.org](mailto:irct@irct.org)

**ITEI**

Av. 6 de Agosto No. 2006  
Edif. V Centenario Piso 1 Of. 1-A  
Casilla de correo 08165  
La Paz · Bolivia  
Telephone. +591 2911916  
Phone/Fax: +591 2154094  
[info@itei.org.bo](mailto:info@itei.org.bo)  
[itei.org.bo](http://itei.org.bo)



*Con Buena  
Razón*

La presente publicación fue impreso con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del proyecto “Con Buena Razón” y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.